# Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

### Identificación del documento:

Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005)

# Partes o secciones clasificadas:

1

### Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del promovente., Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

#### Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma el Lic. Miguel Angel Zamudio Villagómez, Jefe de la Unidad Jurídica."

LIE. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

## Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA\_19\_2022\_SIPOT\_3T\_2022\_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022

#### Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\_19\_202 2\_SIPOT\_3T\_2022\_FXXVII.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAVARIT PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE NO. NAYBOB-168/22

EXPEDIENTE: 138-4360/22 C.A.: 16.275.714.1.9-4310/2022 BITÁCORA: 18/KZ-0065/09/22 OFICIO NO: 138.01.02/2273/2022

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PERMISO TEMPORAL, PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN SUPERFICIES NO CONCESIONADAS DE PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA A FAVOR DE JAIME ROMAN SANTANA.



MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLACÓMEZ, Encargado de la Oficina de Representación en el estado de Mayarit BIENTE Y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis TRACIÓN NATURALES VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 fracción VIIDBELSO ACTÓN NATURALES 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de esta Secretaría; 1, fracción I, 3, fracción II, 6, fracción IX, 70, fracción IV y V, 8, 13, 28, fracción V, 119, 120, 122, 123, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6 y 7, 11, 12, 13, 52, 53 y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zonas Federal Maritimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, otorga el presente Permiso Temporal al tenor de las siguientes Bases y Condiciones:

#### BASES:

L- Que mediante solicitud recibida el 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022, en esta Oficina de Representación, el (la)
C. JAIME ROMAN SANTANA solicitó permiso para ejercer el comercio ambulante en: FRENTE AL HOTEL MAYAN PALACE, ZONA 1, municipio de BAHIA DE BANDERAS, Nayarit, para el giro de: VENTA DE PLATA.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Canados al Mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, el (la) C. JAIME ROMAN SANTANA, presentó la documentación solicitada en dicho trámite, cumpliendo con los requisitos del mismo.

III.- Que el (la) C. JAIME ROMAN SANTANA, señaló como domicilio para recibir y oir notificaciones el ubicado en:

IV.- Que en el expediente en estudio, obra copia del recipo bancario de pago de derechos de techa 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022, por el monto de \$1,493.00 (Mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de Permiso.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a JAIME ROMAN SANTANA, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** El presente permiso tiene por objeto otorgar a "**EL PERMISIONARIO**", el derecho a ejercer el comercio ambulante en Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada, en el lugar, vigencia y producto a comercializar que se describen a continuación:

1, Producto que comercializa:	VENTA DE PLATA
2. Lugar en que se le permite:	FRENTE AL HOTEL MAYAN PALACE, ZONA 1
3. Fecha de inicio del permiso:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
4. Fecha de término del permiso:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SEGUNDA.- El presente permiso sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en la Condición PRIMERA del presente, exclusivamente para el uso que se indica, sin crear derechos reales en favor de "EL PERMISIONARIO", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el blenestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como











OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

No. NAYBDB-168/22 EXPEDIENTE: 138-4360/22 C.A.: 16.275.714.1.9-4310/2022 BITÁCORA: 18/KZ-0065/09/22 OFICIO NO: 138.01.02/2273/2022

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

# TERCERA.- De las obligaciones de "EL PERMISIONARIO":

1.- La actividad autorizada sólo puede desarrollarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada y zona de Playa y exclusivamente en la zona permitida.

H. Durante el desempeño de la actividad autorizada, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaria, así como portar diariamente el atuendo limpio que establezca la propia . Secretaria.

III.- Durante el desempeño de la actividad autorizada, únicamente podrá traer consigo la cantidad de productos que su fuerza física le permita.

IV.- Se prohíbe el uso e instalación de tanques de gas, anafres, asadores, estufas o cualquier aparato o dispositivo que utilice cualquier tipo de combustible, en las Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre, para el desarrollo de la actividad autorizada.

V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de Playa y Zona Federal Maritimo Terrestre.

VI.- No se permite la instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo.

VII.-El Comerciante Ambulante no podrá hacerse acompañar de ninguna mascota o cualquier tipo de animal mientras realice su trabajo.

VIII.- Deberá conducirse con respeto y prudencia en el ejercicio de su actividad, evitando molestar en el ofrecimiento de sus productos o servicios a los turistas, asimismo, al momento de ofrecer su mercancia, no incurrir en engaños al entregar un producto de mala calidad y distinto al ofertado.

IX.- Los residuos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente y depositarse diariamente en los lugares destinados para ellos por la autoridad municipal.

X.- Coadyuvar con el Cobierno Federal y Autoridades locales, cuando así sea requerido, en la preservación y protección del medio ambiente, así como de demostrer su participación en las campañas de limpieza en las playas y zona federal marítimo terrestre.

XI.- Deberá de implementar y respetar las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTA.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

QUINTA.- Este permiso es personal e intransferible, por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público. En caso de renuncia, deberá regresar el original del permiso.

SEXTA.- Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga del preserve permiso, deberá hacerio 10 (diez) días hábiles antes del vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las BASES y CONDICIONES de este Permiso, es causa de revocación.

ATENTAMENTÉ,

o en la dispuesta en el artículo SEPTIMO transitorio del Regiomerito lyllógic de la Secretario de Medio Ambiente y fineuros Naturales, en suplonela por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Repossentada de la SEMADNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma el Lic. Miguel Ángel Japadia Viblagobier, biliséria (altridad Jurídica." "Con fundamento en la dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Regiomento igui

DELECACION & WARI LIC. MIGUEDANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

JAIME ROMAN SANTANA